

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION DOCENTE-ASISTENCIAL ENTRE EL
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ Y LA
FACULTAD DE MEDICINA "SAN FERNANDO" DE LA UNMSM



Conste por presente documento el Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial **EN PREGRADO, INTERNADO Y POST-GRADO**, que celebra el HONADOMANI San Bartolomé representado por el Director General del establecimiento Dr. SANTIAGO CABRERA RAMOS, con DNI N° 08799819 debidamente autorizado por R.M. N° 1272-2003-SA/DM, del 20 de diciembre del 2003, con domicilio legal en Av. Alfonso Ugarte 825 Cercado de Lima, al que en adelante se le denominara **EL HOSPITAL**, y la **FACULTAD DE MEDICINA "SAN FERNANDO" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS** representado por el Decano Dr. Ulises Núñez Chavez, con DNI N° 07733425, autorizado por R.R N° 03662-R-04, del 10 de Agosto del 2004 y domicilio legal en la Av. Grau N° 755 Lima 1, con sus -que en adelante se denominara **LA FACULTAD**, en los términos y condiciones siguientes:

MARCO DE REFERENCIA

Estando vigente la norma que establece las bases para realizar una adecuada cooperación docente asistencial entre el Ministerio de Salud y las Universidades que tengan Programas Académicos de Ciencias de la Salud, con Resolución Ministerial 021-2005-SA., de 20 de Octubre del 2005, 032-2005-SA, del 1ro de Diciembre del 2005, 945-2005-MINSA del 09 de Diciembre del 2005. El Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, teniendo en cuenta el propósito que tiene de propulsar el desarrollo integral e interdisciplinario de los recursos humanos en salud que el país necesita en el área de la Salud Materno Infantil, de Salud Sexual y Reproductiva, Cirugía Pediátrica y otras especialidades médicas que la Universidad Nacional de San Marcos desarrolla, ha creído conveniente actualizar el Convenio con carácter docente asistencial, de colaboración recíproca entre el HOSPITAL y la FACULTAD existente desde 1962.

DE LAS PARTES

EL HOSPITAL es una institución nacional docente de III nivel que pertenece al MINSA, y depende de la DISA V. Lima Ciudad, cuya misión es : **"Brindar a la mujer, neonato, niño y adolescente, una atención integral de salud, y ser un centro de referencia nacional en la atención especializada, y en la DOCENCIA E INVESTIGACION, con permanente innovación tecnológica** desarrolla acciones de salud integral e interdisciplinaria que el país necesita, en el área de la salud materno infantil, de salud sexual y Reproductiva, cirugía Pediátrica, anestesióloga, enfermería, farmacia, nutrición, psicología, gestión en salud y otros.

LA FACULTAD tiene como fin efectuar docencia, investigación científica y la formación de recursos humanos en salud, de acuerdo a las necesidades del país.

Las partes coinciden en realizar acciones conjuntas para ampliar y mejorar la cobertura de la atención y el cuidado de la salud de la población, así como propiciar el desarrollo con calidad de la formación profesional de estudiantes de pre y postgrado, dentro del correspondiente ámbito geográfico-cultural-sanitario asignado.

OBJETO Y OBJETIVOS



OBJETO.- El objeto del presente convenio es crear el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de profesionales orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del sector salud; así como regular el desarrollo de las acciones de docencia-servicio e investigación que se realizan el pre y postgrado, en los servicios de salud de **EL HOSPITAL**.

Son objetivos específicos del presente convenio:

- a) Orientar el proceso de docencia-servicio hacia un cambio de actitud y comportamiento de docentes, alumnos y personal de salud para la atención integral de los problemas de salud materna infantil, salud sexual y reproductiva, pediatría, cirugía Pediátrica, anestesiología, farmacia, nutrición, psicología, enfermería, gestión en salud y otros como Biblioteca.
- b) Contribuir a la mejor formación de los profesionales de las ciencias de la salud, desarrollando las actividades académicas bajo los principios de multi e interdisciplinaria, trabajo de equipo, análisis de procesos y auto evaluación en los establecimientos de salud del **HOSPITAL** en el área geográfico-cultural-sanitaria asignada a **LA FACULTAD**
- c) Ampliar la cobertura en la prestación de los servicios de salud.
- d) Incentivar y promover la investigación en salud considerando los campos educacionales, clínicos, de gestión y sociales.
- e) Mejorar la calidad de los servicios de salud, lo que podrá realizarse a través de la suscripción de contratos de servicio, en el marco de las normas vigentes permitiendo a los pacientes acceder a tecnología avanzada.
- f) Contribuir a la capacitación, actualización, especialización y perfeccionamiento del personal del **HOSPITAL**, relacionado con el pre y postgrado e internado, con el apoyo de la **FACULTAD**

AMBITO DEL CONVENIO

En tanto no se emitan las normas referidas a la asignación de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la suscripción de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones sobre regionalización docente asistencial normadas en la Resolución Suprema No 0015-80-SA-DS.

RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES



DEL HOSPITAL:

- a) Puesta a disposición de personal, infraestructura, equipos e instrumental de la sede docente, para el desarrollo de las actividades programadas.
- b) Establecimiento de condiciones adecuadas para el uso de los servicios de salud conforme al marco normativo vigente y las normas emanadas del Sistema Nacional de Articulación Docente Servicio e Investigación en Pregrado de Salud y del Sistema Nacional de Residentado Médico.
- c) El desarrollo de las actividades docentes, en sus diversos niveles, se realizara sin interferir con las actividades asistenciales del hospital.
- d) El **HOSPITAL** se compromete a proporcionar alimentación, ambiente de reposo y todas las comodidades necesarias para los internos y residentes durante las guardias.
- e) El Sub-Comité de Pre-Grado de acuerdo al título VI de las Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud, así como el Comité de Residentado de la sede docente, en lo que corresponda, aprobadas por Resolución Suprema N° 032-2005-SA, en concordancia con el art. 18° de la Resolución Ministerial N° 600-2006-MINSA, ha acordado otorgar 40 plazas para cursos de pre-grado que son 6 en el año, 2 para medicina en 2 grupos lo que hace 4, y 2 para obstetricia, así también ha dispuesto 10 plazas para internado, y 10 plazas para Residentado en gineco-obstetricia, 5 plazas para internado, y 8 plazas para Residentado en pediatría, también el uso del aula Morales Carvalho y del tercer piso para las actividades académicas, y todos los ambientes desde emergencia, consulta externa, hospitalización, centro obstétrico, sala de operaciones, algunos equipos y otros ambientes que fuera menester para la enseñanza.
- f) El Sub-Comité de Pre-Grado del **HOSPITAL** de acuerdo al título VI de las Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud, y del Comité de Residentado, aprobadas por Resolución Suprema N° 032-2005-SA, en concordancia con el art. 18° de la Resolución Ministerial N° 600-2006-MINSA, reconoce el aula de clases Morales Carvalho como de uso exclusivo de la **FACULTAD** para la realización de las actividades docentes tanto para las teorías como talleres, seminarios, presentaciones de casos clínicos, y otros que fuera menester, y que el **HOSPITAL** otorga como compensación por la construcción del aula MORALES CARVALLO en el antiguo hospital en Barrios Altos que se dejó al trasladarse en 1988 al Cercado en Alfonso Ugarte; también un ambiente frente a esta aula como oficina administrativa de la Sede Docente y otro ambiente en el cuarto piso como aula multiuso (Ver documentación adjunta)



g) El Sub-Comité de Pre-Grado del **HOSPITAL** de acuerdo al título VI de las Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud, y del Comité de Residentado, aprobadas por Resolución Suprema N° 032-2005-SA, en concordancia con el art. 18° de la Resolución Ministerial N° 600-2006-MINSA, ha acordado reconocer la inversión en infraestructura e implementación de aulas, oficina docente, consultorio de atención, y dormitorios para residentes e internos de acuerdo a la **RM-N°-945-2005-MINSA** y el **Of. 967-D-HSB-INAMI-88** que en parte compensa la inversión de la UNMSM y que ha sido desconocida por gestiones posteriores.



h) El Sub-Comité de Pre-Grado del **HOSPITAL** de acuerdo al título VI de las Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud, y del Comité de Residentado, aprobadas por Resolución Suprema N° 032-2005-SA, en concordancia con el art. 18° de la Resolución Ministerial N° 600-2006-MINSA, ha elaborado el cronograma de rotaciones solicitadas por la **UNIVERSIDAD** así como la distribución de los diferentes grupos de alumnos para internado y Residentado en los diferentes servicios asistenciales, lo que ocupa los ambientes y aulas de marzo a diciembre.



i) La enseñanza práctica en los servicios será dirigida por los profesionales de salud que por concurso tienen una plaza docente en la universidad, y que tienen actualmente actividad asistencial. Los profesores cesantes deberán recibir las facilidades del caso a solicitud de la universidad.

j) Conforme a lo dispuesto en el literal f) de la Cláusula Sexta del Modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial, aprobado por Resolución Ministerial N° 945-2005-MINSA, los docentes que no formen parte del personal de los establecimientos de salud del **HOSPITAL**, podrán integrarse a los servicios para realizar docencia en servicio, respetando la organización, normas y procedimientos del **HOSPITAL** y dependerán funcionalmente de la autoridad del servicio correspondiente, manteniendo su autonomía docente. Esta incorporación como docentes deberá realizarse previa autorización expresa de la máxima autoridad del **HOSPITAL**.

k) La coordinación y el control de los internos y residentes, en todas actividades docentes son de responsabilidad del coordinador de la universidad, el jefe del servicio respectivo y el jefe del Dpto. Asistencial u Oficina, quienes lo calificarán al término de su rotación.

l) Se tendrá muy en cuenta la satisfacción de las necesidades de salud en los usuarios del Hospital y el desarrollo de los programas de Salud del Ministerio.

m) Se dará énfasis a la atención integral de la salud en el binomio madre-niño, en los aspectos de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación.

DE LA FACULTAD:

a) Aporte de personal, equipos e instrumentos para el desarrollo de las actividades programadas, es decir equipos Multimedia (3) c/u con su LAP TOP, (uno para Residentado y 2 para pre-grado) computadoras con Internet y material necesario: Disketes, CDs; impresora y su material, fotocopiadora para la oficina de la Universidad.



b) Aporte de la infraestructura y equipamiento en los establecimientos de salud de acuerdo las actividades de docencia en servicio que se desarrollen con la Universidad. El equipamiento permanecerá en propiedad de la Universidad a menos que esta manifiesta su voluntad de donarlo y el establecimiento de recibirlo. Este aporte conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Inversión Pública, podrá efectuarse con la autorización de el HOSPITAL y/o MINSA Según corresponda y no dará lugar a restitución alguna a la **FACULTAD**. Estas consideraciones serán aplicables a la Universidad Pública en la medida que la normativa legal y su disponibilidad presupuestal lo permita.



c) Contribución mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el personal de salud.

d) La **FACULTAD** se compromete a otorgar 4 becas para cursos y/o eventos que organice la Universidad y 2 medias becas para, Diplomados, Maestrías, o Doctorado, no acumulables de un año a otro, situación que mantendrán si se mantienen aprobados en los cursos. Este derecho podrá solicitarse luego de haber pasado satisfactoriamente el examen de selección y haber obtenido una vacante, y de acuerdo al Reglamento de becas de la **FACULTAD**.

e) Incorporación de profesionales del hospital como docentes contratados en el presente convenio específico que se suscribe de acuerdo con el estatuto y la Ley Universitaria para la implementación y desarrollo de la parte práctica de las diferentes acciones docente – asistenciales y de coordinación.

f) La docencia de los alumnos en pre y post grado se realizara de acuerdo al Plan Curricular de las Facultades de la **FACULTAD** que participan en el convenio.

g) Acceso desde la Biblioteca del **HOSPITAL** a la Biblioteca virtual de la ciudad universitaria y bibliotecas de las facultades, de la **FACULTAD** a través de sus facultades remitirá en forma oportuna, la relación de los alumnos y las plazas vacantes más o menos 3 meses antes del inicio del año académico y en orden de mérito.

h) Facilitar ambientes de la Universidad para cursos del hospital previa coordinación.

i) El desarrollo de las actividades docentes, en sus diversos niveles, se realizara sin interferir con las actividades asistenciales del hospital

j) **LA FACULTAD** contribuirá a elevar el nivel de atención de salud preventiva, promocional, recuperativa y de la rehabilitación en el hospital.

k) La docencia de pre grado estará destinada a la capacitación integral de los alumnos de Medicina, Obstetricia, Enfermería, Nutrición, Tecnología Médica, Docencia de Post-grado, Gineco-obstetricia, Pediatría, Anestesióloga.

l) **LA FACULTAD** realizará bajo tutoría permanente y debidamente programada a cargo de los respectivos comités de pre grado y Residentado, a través del personal docente idóneo de la institución que labora para la Facultad respectiva, facilitando la enseñanza de los estudiantes de las Escuela Académica de Medicina tanto a nivel de pre-grado, internado así como post-grado

m) Conforme a lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial, aprobado por Resolución Ministerial N° 945-2005-MINSA, todas las acciones de docencia deberán

n) **LA FACULTAD** deberá implementar en función a los dispositivos legales y del presupuesto, el número de docentes con función asistencial en el hospital.

o) El Sub-Comité de preparado del **HOSPITAL** de acuerdo al título VI de las Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud, El Comité de Residentado (RS-032-2005-SA) en concordancia con el art. 18 de la RM-600-2006-MINSA, realizarán la programación de actividades conjuntas a desarrollarse en el ambiente geográfico-cultural-sanitario asignado. En este marco los alumnos, están sujetos, en lo asistencial, a lo establecido por la Dirección del Hospital, y se incorporan a los equipos médicos, de los diferentes servicios para las funciones asistenciales. **LA FACULTAD** supervisará el cumplimiento del programa respectivo y se compromete a implementar el aula Morales Carvallo con mobiliario y equipos audiovisuales, material didáctico y otros.

p) La coordinación y el control de los internos, en todas sus actividades docentes asistenciales, son de responsabilidad de la Oficina de Docencia e Investigación, del Coordinador Académico Administrativo de la Facultad y del Jefe del Departamento y Servicio respectivo quienes lo calificarán al término de su rotación.

q) Los Residentes de la facultad, según acuerdo del Comité de Residentado tienen derecho a acudir a los Servicios Asistenciales del Hospital por los periodos y rotaciones señaladas por la Facultad, previa comunicación a la Dirección del hospital y Jefatura del departamento asistencial respectivo. Los residentes se reincorporarán a los diferentes Departamentos y Servicios (de acuerdo a la especialidad) cumpliendo labores asistenciales y guardias, además de cumplir con su programa académico a cargo de la Unidad de Post-Grado de la Facultad. La labor asistencial de los médicos residentes consistirá en ciclos de entrenamiento clínico en los servicios y dependencias del Hospital, previstas dentro del programa de Residentado.



r) Esta labor será programada en el Comité de Residentado por el profesor responsable de la especialidad en la Sede Docente, siguiendo lo señalado en el programa de la especialidad aceptada por la Unidad de Post-Grado de la Facultad.

s) Los residentes se rigen por la Ley del Trabajo Médico, Decretos Códigos y los Reglamentos del Hospital.



t) El coordinador responsable de la especialidad en la Sede, tendrán la responsabilidad de la Coordinación y control general de los médicos residentes en todas sus actividades docentes, siendo la responsabilidad asistencial de los jefes de Departamentos respectivos. El trabajo del residente se rige por lo dispuesto en el Comité Nacional de Residentado Médico.

u) **LA FACULTAD** se compromete a facilitar el acceso al personal de los servicios del Hospital que realice la docencia en el uso de la Biblioteca de la Universidad, previa acreditación.



v) **LA FACULTAD** facilitará la capacitación externa de los Docentes y Residentes.

w) **LA FACULTAD** brindará asesoría en los trabajos de investigación, apoyo logístico y laboratorial según sea necesario, en coordinación con la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital.

x) **LA FACULTAD** asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes de pre-grado, internado y/o post-grado y personal de la facultad a la infraestructura, equipos, instrumental del **HOSPITAL** sin perjuicio de que **LA FACULTAD** le requiera a los estudiantes de pre-grado, internado y/o post-grado y personal de **LA FACULTAD** directamente responsables.

y) Los estudiantes de pre-grado, internado y/o post-grado y personal de **LA FACULTAD** son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial por parte del **HOSPITAL**, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD** en el ámbito académico, y por parte de los correspondientes Colegios Profesionales correspondiente a los aspectos éticos y deontológicos de la profesión.

ACCIONES CONJUNTAS

La **FACULTAD** y el **HOSPITAL** se comprometen a ejecutar mancomunadamente las siguientes acciones:

1.- Generar en forma conjunta programas de perfeccionamiento para el personal del **HOSPITAL** con el objetivo de mejorar la calidad de atención. Los docentes de la **FACULTAD** participarán cuando sean solicitadas para la capacitación del personal.

2.- Promover la investigación científica de los problemas relativos a la salud que afecte a la comunidad.

3.- El Sub-Comité de Pre-Grado del HOSPITAL de acuerdo al título VI de las Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud, El Comité de Residentado (RS-032-2005-SA) en concordancia con el art. 18 de la RM-600-2006-MINSA establecerá el número de plazas para el uso del campo clínico de Alumnos, Internos y Residentes.

4.- La programación y evaluación anual de actividades de docencia y servicio serán de responsabilidad del Sub-Comité de Pre-Grado del HOSPITAL y del Comité de Residentado en representación del Director del HOSPITAL y del Decano de la FACULTAD.



5.- El Sub-Comité de Pre-Grado del HOSPITAL de acuerdo al título VI de las Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud, El Comité de Residentado (RS-032-2005-SA) son los encargados de Planificar, Organizar, y Ejecutar acciones de práctica pre-profesionales de la FACULTAD en su constitución de Sede Docente con recursos humanos del HOSPITAL.



6.- Desarrollar los programas prioritarios de consejería en salud, labor preventiva, profesionales que incidan en la salud de la población e igualmente las acciones de recuperación y rehabilitación en el ámbito de su jurisdicción.

7.- Desarrollar actividades de proyección social hacia la comunidad, propiciando la educación sanitaria para proteger adecuadamente la vida y la salud de los miembros de la comunidad hospitalaria y de la comunidad en general.

8.- Hacer participe mediante Becas y ½ Becas al personal docente de eventos científicos y culturales nacionales como internacionales, realizados, organizados o auspiciados por la Universidad.

DE LOS ALUMNOS:

1.- Estarán obligados a asistir puntualmente a sus actividades a dedicación exclusiva.

2.- Deberán acudir a los ambientes de prácticas, correctamente uniformados.

3.- Deberán contar con los recursos necesarios para realizar adecuadamente sus experiencias de aprendizaje (Guantes, ropa quirúrgica completa para Centro Obstétrico o Quirúrgico, estetoscopios, etc.)

4.- Demostrar el más grande de los respetos a los profesionales de la salud, docentes y pacientes del HOSPITAL.

5.- Está terminantemente prohibido hacer apología en los ambientes del HOSPITAL.

6.- Deberá comportarse como dignos embajadores de la Facultad de Medicina de nuestra querida Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

7.- Toda consulta o pedido deberá ser canalizado a través de su Coordinador General de la Sede.

8.- Cumplir con otras recomendaciones impartidas por el Coordinador General de la Sede Docente. Así como las impartidas por los Jefes del Departamento y de Servicio.

COORDINACION Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de los convenios específicos estarán a cargo de una Comisión de Coordinación integrado por:

- a) El Director del HOSPITAL o su representante.
- b) Los Decanos de la facultades o Directores de las escuelas profesionales, según corresponda o su representante.
- c) El responsable del desarrollo de Recursos Humanos del establecimiento de salud o su representante.
- d) Un profesor de la **FACULTAD** debidamente acreditado.
- e) Contribuir a la realización de investigación en el ámbito de la sede docente sujeta a la normatividad vigente en el MINSA, mediante uno de su Laboratorio Clínico, u otro que pudiera necesitarse.



Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES y el SINAREME.

DEL COORDINADOR GENERAL ACADEMICO – ADMINISTRATIVO DE LA SEDE DOCENTE.

Con la finalidad de facilitar una adecuada coordinación y fomentar las buenas relaciones que deben existir entre el HOSPITAL y los Docentes y Estudiantes de la **FACULTAD** se designará un Coordinador General:

- 1.- El Coordinador General será designado por el Decano con la finalidad que monitorice, supervise y controle las actividades docente – asistenciales.
- 2.- El Coordinador General deberá ser un profesor con actividad asistencial en el HOSPITAL Sede.
- 3.- Deberá elaborar anualmente un plan operativo de las actividades integradas docente – asistenciales que se acuerde desarrollar. Dicho Plan deberá ser aprobado por el Director del HOSPITAL y el Decano de la **FACULTAD**.
- 4.- Procurar que las actividades docente-asistenciales, en sus diferentes niveles, se desarrollen sin interferir con las actividades del Hospital, colaborando con estas mediante una coordinación permanente y adecuada.
- 5.- Mantener el campo clínico, plazas vacantes y recursos institucionales que el HOSPITAL ha destinado para la facultad.
- 6.- Supervisar y evaluar periódicamente y anualmente las actividades integradas docente-asistencial programadas.
- 7.- Elaborar un informe anual sobre el cumplimiento de los objetivos y metas alcanzadas y elevarlo a la Dirección del HOSPITAL y al Decanato de la **FACULTAD**.

8.- Enviar en forma oportuna el control de asistencia de los docentes Sede a los Departamentos Académicos respectivos. Es de su entera responsabilidad el incumplimiento de dicha norma.

9.- Recepcionar a los estudiantes, internos, residentes y presentarlos al Director, Jefes de Departamento, distribuirlos en los ambientes asignados para el campo clínico, controlar su asistencia y el cumplimiento de la labor asignada, la evaluación teórico – práctico deberá ser periódica. Informar a la **FACULTAD** cualquier acto de irresponsabilidad, indisciplina e inmoralidad de los educandos.



DISPOSICIONES FINALES:

- a) De acuerdo a lo establecido en el numeral 5) del Título VII de las Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud, (RS-032-2005-SA), el presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su suscripción pudiendo ser renovado por periodos sucesivos de igual duración, previo acuerdo entre las partes y la opinión favorable del IDREH.
- b) De acuerdo a lo establecido en el numeral 6) del Título VII de las Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud, (RS-032-2005-SA), la incorporación de modificaciones en los convenios, se harán de común acuerdo y por escrito y la opinión favorable del IDREH.
- c) De acuerdo a lo establecido en el numeral 7) del Título VII de las Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud, (RS-032-2005-SA), cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este convenio específico, será resuelta en primera instancia por el Sub-Comité de la Sede Docente, el Comité Hospitalario de Residentado Médico, y en última instancia por el Comité Nacional de Pre-grado en Salud o el Comité Nacional de Residentado Médico, según corresponda. De darse el caso, estas mismas instancias serán responsables de expedir la Resolución correspondiente.
- d) Dicha resolución no afectará las actividades programadas de segundas especialidades e internado en desarrollo, para los cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes de los convenios suscritos.
- e) En caso de presentarse algún conflicto laboral, los alumnos no participarán en él, debiendo cumplir funciones que establezca la autoridad del establecimiento.

En señal de conformidad suscriben las partes en cuatro ejemplares, a los VEINTISIETE días del mes de NOVIEMBRE del año 2006.



HOSPITAL NACIONAL DR. SAN BARTOLOMÉ

Dr. SANTIAGO CABRERA RAMOS
Director General
HONADOMANI SAN BARTOLOME

Dr. ULISES NUÑEZ CHAVEZ
Decano Facultad de Medicina
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS



El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que le remito a la vista
Sr. JAVIER ESPINOZA AVENDAÑO
HONADOMANI SAN BARTOLOME
Fecha: 18 DIC. 2006

El Hospital Nacional Dr. San Bartolomé es un centro de salud que brinda servicios de atención médica y de enseñanza. Su misión es brindar atención médica de calidad y ser un centro de enseñanza superior en la atención especializada y en la docencia. Es un centro de salud que brinda servicios de atención médica y de enseñanza. Su misión es brindar atención médica de calidad y ser un centro de enseñanza superior en la atención especializada y en la docencia. Es un centro de salud que brinda servicios de atención médica y de enseñanza. Su misión es brindar atención médica de calidad y ser un centro de enseñanza superior en la atención especializada y en la docencia.